ACTA DE LIQUIDACIÓN
COMPRAVENTA
MC – 015 – 2026

Tipo De Proceso	**CONTRATACION DIRECTA**					
Tipo De Contrato	**COMPRAVENTA**					
Contratante	**Alcaldía municipal de Maripi – Boyacá**					
Nit	**800.024.789-8**					
Nº Contrato	**080 – 2026**					
Firma de contrato	**10 DE MARZO DE 2026**					
Fechas	**Inicio: 11 DE MARZO DE 2026**			**Terminación: 10 DE ABRIL DE 2026**		
Objeto	**"COMPRAVENTA E INSTALACION DE COMPUTADORES, IMPRESORAS Y ENSERES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACA VIGENCIA 2026"**					
Valor Contrato	**($38.860.000.00)**					
CDP	**No. CDP**	**FECHA**	**FUENTE**	**CODIGO**	**RUBRO**	**VALOR**
	2026000131	17/02/2026	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2.1.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	**$32.000.000.00**
	2026000131	17/02/2026	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.1.2.01.01.004.01	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADOS EN LA OFICINA	**$7.000.000.00**
						$39.000.000.00
Supervisor/	**NEIDY VEGA BELLO**			**C.C Nº 1.053.335.526**		
DATOS DEL CONTRATISTA						
Contratista	**HECTOR MAURICIO PAEZ PINILLA**					
Identificación	**4.158.942**					
Teléfono	**311 4880892**					
Email	Ing_mauriciopaez@hotmail.com					

En Maripi– Boyacá, a los catorce (14) días del mes de abril del año 2026, se reunieron: El Ingeniero **MILLER FAIR ROMERO MURCIA**, en su calidad de alcalde Municipal de Maripi, La Secretaria General y de Gobierno **NEIDY MARIELA VEGA BELLO** en su calidad de **SUPERVISORA** y el señor **HECTOR MAURICIO PAEZ PINILLA** en su calidad de **CONTRATISTA,** con el fin de proceder a suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** al Contrato de Mínima Cuantía No. **015 DEL 2026** y:

CONSIDERANDO

1. Que la Administración Municipal celebró el Contrato de Mínima Cuantía No. **015 DEL 10 DE MARZO DE 2026,** cuyo objeto es **"COMPRAVENTA E INSTALACION DE COMPUTADORES, IMPRESORAS Y ENSERES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACA VIGENCIA 2026"**

2. Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente a la compraventa entregada conforme con las especificaciones del contrato.

3. Se verificó que el Contratista cumplió con la obligación de efectuar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.

 Numero de PIN: **9501922166**
 Periodo cotizado: **Abril**

4. Manifiesto como Supervisora que el contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato. Las obligaciones verificadas se ejecutaron en el tiempo programado, modo, lugar y condiciones técnicas establecidas en el contrato.

5. **ESTADO FINANCIERO, ACTAS SUSCRITAS Y BALANCE GENERAL**

ITEM	ACTAS	FECHAS	VALOR	VALOR ACTA
1	FIRMA CONTRATO	10/03/2026		
2	VALOR CONTRATO		$ 38.860.000,00	
3	ACTA DE INICIO	11/03/2026		
4	ACTA DE LIQUIDACIÓN	14/04/2026		$ 38.860.000,00
5	SALDO POR EJECUTAR			$.00
	TOTAL		$ 38.860.000,00	$ 38.860.000,00

Valor para pagar presente acta: **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($38.860.000,00) M/CTE**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato que se derive del presente contrato se hará de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con los días ejecutados previa prestación del servicio, presentación de informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. Para el último pago requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato, así como del Acta de Liquidación. Así mismo, el contratista para cada acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud,

seguridad social y riesgos laborales de sus empleados. Cuando sea una Sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal, previos los descuentos de ley. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Municipio de Maripi sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

1. POLIZAS: El Municipio requerirá garantías, atendiendo la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. CERTIFICACIÓN DEL SERVICIOS: El certificado de recibido a satisfacción de las actividades del contratista se anexa a la presente acta.

3. Que atendiendo a las anteriores consideraciones y de conformidad con la normatividad vigente, se derivan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Que las partes manifiestan que aceptan el acta de liquidación del Contrato de Mínima Cuantía **015 – 2026**, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, **DECLARÁNDOSE A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO** a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

SEGUNDA: El Contratista manifiesta que el Municipio de Maripi, cumplió con todas las obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio en relación con el contrato de Mínima Cuantía **015 – 10 DE MARZO DE 2026**, y la presente liquidación.

TERCERA: En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos y el Contratista no hará reclamación posterior alguna al respecto, obligándose a atender los requerimientos que se efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones del contrato en mención.

En constancia se firma en los que en ella intervinieron a los catorce (14) días del mes de abril de 2026.

NEIDY VEGA BELLO
Secretaria General y de Gobierno
Supervisora

HECTOR MAURICIO PAEZ PINILLA
Contratista

MILLER FAIR ROMERO MURCIA
ALCALDE MUNICIPAL - MARIPI